



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

198

ORDENANZA N° 016-MDMM

Magdalena del Mar, 29 de abril de 2015

**APRUEBAN TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR
EN ZONA URBANA EN EL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR**

EL ALCALDE (e) DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 09 de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que, por otro lado el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, asimismo el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al inciso d) del artículo 68° del mismo cuerpo legal citado supra, establece que las municipalidades entre otras, podrán imponer una tasa por estacionamiento de vehículos, la misma que consiste en el pago de todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad Provincial y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, mediante Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprueba el Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, estableciendo los lineamientos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la tasa de estacionamiento en su respectiva circunscripción;

Que, obra en los actuados los informes técnicos que presentan los cuadros que contienen la ubicación y características del servicio de estacionamiento vehicular, los insumos para la implementación de zonas de estacionamiento temporal; así también se presentan los cuadros conteniendo la Estructura de Costos y la Estimación de Ingresos y Tasas a cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular;





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

197

ORDENANZA N° 016-MDMM

Magdalena del Mar, 29 de abril de 2015

Que, así mismo la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante informe N° 264-2015-GAJ-MDMM de fecha 24 de abril del 2015, concluye que la propuesta de Ordenanza se encuentra conforme al marco legal vigente;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:



ORDENANZA

Artículo 1°.- TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, es un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en las zonas habilitadas por la Municipalidad, para la prestación del servicio de estacionamiento. Está orientada a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento y mantener el orden vial.



El rendimiento de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, será destinado a cubrir el costo de las actividades de y gastos en los que incurre la Municipalidad a fin de propiciar el uso ordenado de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento.

Artículo 2°.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados, por la Municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento.



Artículo 3°.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen o aprovechen temporalmente los espacios de las zonas habilitadas por la Municipalidad de Magdalena del Mar, para el servicio de estacionamiento vehicular.

Son deudores tributarios en calidad de responsables solidarios, el propietario del vehículo obligado que se estacione en los espacios de las zonas habilitadas para el servicio de estacionamiento vehicular.

Artículo 4°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACION

La obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona su vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto a cobro.

Artículo 5°.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA

El monto de la Tasa de estacionamiento Vehicular Temporal asciende a la suma de S/. 0.50 (Cincuenta Céntimos de Nuevo Sol), por cada 30 (treinta) minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona habilitada para el establecimiento vehicular, con una tolerancia de 10 minutos.



ORDENANZA N° 016-MDMM

Magdalena del Mar, 29 de abril de 2015

Artículo 6°.- EL PAGO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye un tributo de realización inmediata, por lo que el pago debe producirse en el momento en el que el conductor del vehículo decida abandonar la zona de estacionamiento.

En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la administración tributaria municipal puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

Artículo 7°.- INAFECTACIONES

Están exonerados del pago de la Tasa de estacionamiento Vehicular Temporal, siempre que se hallen en cumplimiento de sus funciones, los conductores de los vehículos oficiales de propiedad de:

- El Cuerpo General o de Bomberos
- Las Fuerzas Armadas
- La Policía Nacional del Perú
- Ambulancias en general
- Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local
- Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal
- Vehículos que presten el servicio de Serenazgo y de Limpieza Pública.

Artículo 8°.- FIJACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO

Se consideran zonas habilitadas para el estacionamiento temporal las que se detallan en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Ordenanza. Las zonas detalladas han sido establecidas en base al informe de la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte.

Artículo 9°.- HORARIO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es exigible de Lunes a Domingo de 8.00 a.m a 10 p.m.

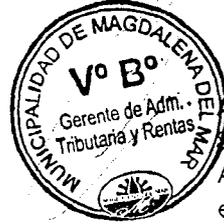
Artículo 10.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA

En las zonas habilitadas para el Estacionamiento Vehicular Temporal se publicará en lugares visibles, la siguiente información:

- La Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal vigente.
- El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.
- El Monto de la Tasa aprobada vigente por cada media hora o fracción.
- El tiempo de Tolerancia.
- La unidad de medida.
- El Horario de cobro para el uso de los estacionamientos.
- El número de espacios habilitados en la cuadra, calle o avenida.
- El significado del color de las zonas señalizadas.

Artículo 11°.- TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes consignados en el artículo precedente.



Handwritten mark resembling a stylized 'C' or 'A'.

Handwritten signature.



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

195

ORDENANZA N° 016-MDMM

Magdalena del Mar, 29 de abril de 2015

Artículo 12.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Los documentos que sustentan la estructura de costos y la estimación de ingresos por el servicio de estacionamiento vehicular forman parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo 02 y 03.

Artículo 13.- OBLIGACIONES CONEXAS

Cuando por el uso o aprovechamiento de los espacios, se produzcan daños o destrucción del pavimento, letreros, tranqueras o los elementos de señalización ubicados en la vía pública, el conductor y/o propietario del vehículo utilizado estará obligado al pago de los gastos de reconstrucción, reparación o reposición del bien.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Apruébese los Informes Técnicos que sustentan la Tasa por Estacionamiento Vehicular en el distrito de Magdalena del Mar, los cuadros que contienen la metodología para su determinación y la estimación de ingresos y demás información establecida que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

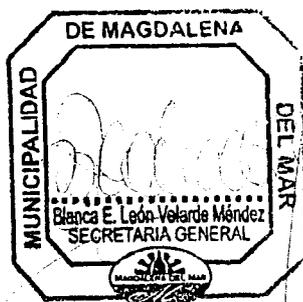
SEGUNDA.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar normas técnicas y reglamentarias necesarias para la prestación efectiva del servicio.

TERCERA.- La Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, podrá prestar directamente el servicio o a través de cualquiera de la modalidades permitidas por Ley.

CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique así como de la presente Ordenanza, en el diario Oficial El Peruano.

QUINTA.- Poner a conocimiento de los interesados que el texto íntegro de la ordenanza y los informes técnicos, así como el acuerdo ratificatorio se encontrarán publicadas en el portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar www.munimagdalena.gob.pe y en el portal del Servicio de Administración Tributaria – SAT, página web: www.sat.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR
DESCRIPCION DE VIAS Y ESPACIOS

NOMBRE DE VÍA	CDRA	LADO PAR		LADO IMPAR		TIPO DE VIA	Horario
		Nº	TIPO	Nº	TIPO		
JIRON AUGUSTO BOLOGNESI		95		92			187
JR. AUGUSTO BOLOGNESI	1	16	Paralelo	15	Paralelo	Local	08:00 a 22:00 horas
JR. AUGUSTO BOLOGNESI	2	16	Paralelo	16	Paralelo	Local	08:00 a 22:00 horas
JR. AUGUSTO BOLOGNESI	3	16	Paralelo	14	Paralelo	Local	08:00 a 22:00 horas
JR. AUGUSTO BOLOGNESI	4	16	Paralelo	16	Paralelo	Local	08:00 a 22:00 horas
JR. AUGUSTO BOLOGNESI	5	16	Paralelo			Local	08:00 a 22:00 horas
JR. AUGUSTO BOLOGNESI	6	15	Paralelo	15	Paralelo	Local	08:00 a 22:00 horas
JR. AUGUSTO BOLOGNESI	7			16	Paralelo	Local	08:00 a 22:00 horas
JIRON TACNA		15		5			20
JR. TACNA	6	6	Diagonal			Local	08:00 a 22:00 horas
JR. TACNA	7	9	Paralelo	5	Paralelo	Local	08:00 a 22:00 horas
JIRON LEONCIO PRADO		97		27			124
JR. LEONCIO PRADO	6	16	Paralelo			Local	08:00 a 22:00 horas
JR. LEONCIO PRADO	7			27	Diagonal	Local	08:00 a 22:00 horas
JR. LEONCIO PRADO	8	27	Diagonal			Local	08:00 a 22:00 horas
JR. LEONCIO PRADO	9	27	Diagonal			Local	08:00 a 22:00 horas
JR. LEONCIO PRADO	10	27	Diagonal			Local	08:00 a 22:00 horas
AVENIDA JUAN DE ALIAGA		12					12
AV. JUAN DE ALIAGA	2	2	Paralelo			Local	08:00 a 22:00 horas
AV. JUAN DE ALIAGA	3	10	Paralelo			Local	08:00 a 22:00 horas
JIRON CASTILLA		16		86			102
JR. CASTILLA	5			12	Paralelo	Local	08:00 a 22:00 horas
JR. CASTILLA	6			16	Paralelo	Local	08:00 a 22:00 horas
JR. CASTILLA	7			16	Paralelo	Local	08:00 a 22:00 horas
JR. CASTILLA	8			16	Paralelo	Local	08:00 a 22:00 horas
JR. CASTILLA	9			16	Paralelo	Local	08:00 a 22:00 horas
JR. CASTILLA	10	16	Paralelo	3	Paralelo	Local	08:00 a 22:00 horas
JR. CASTILLA	11			7	Paralelo	Local	08:00 a 22:00 horas
JIRON DE LA ROCA VERGALLO				31			31
JR. DE LA ROCA VERGALLO	2			13	Perpendicular	Local	08:00 a 22:00 horas
JR. DE LA ROCA VERGALLO	3			18	Perpendicular	Local	08:00 a 22:00 horas
JIRON JUSTO VIGIL		40					40
JR. JUSTO VIGIL	2	40	Diagonal			Local	08:00 a 22:00 horas
JIRON TORRES MATOS				10			10
JR. TORRES MATOS	1			10	Paralelo	Local	08:00 a 22:00 horas
JIRON JOSE COSSIO		8					8
JR. JOSE COSSIO	2	8	Paralelo			Local	08:00 a 22:00 horas
JIRON FELIX DIBOS				8			8
JR. FELIX DIBOS	9			5	Perpendicular	Local	08:00 a 22:00 horas
				3	Diagonal	Local	08:00 a 22:00 horas
Total		283		259			542

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR
SECTORES Y PERSONAL

NOMBRE DE VÍA	LADO PAR		LADO IMPAR		PERSONAL		TOTAL COBRADOS	TOTAL AYUDANTE
	N° ESPACIOS	SECTOR	N° ESPACIOS	SECTOR	COBRADORES			
					1ER TURNO	2DO TURNO		
JIRON AUGUSTO BOLOGNESI	95		92		7	7	14	5
JR. AUGUSTO BOLOGNESI CDRA 1	16	1	15	1	1	1	2	1
JR. AUGUSTO BOLOGNESI CDRA 2	16	2	16	2	1	1	2	1
JR. AUGUSTO BOLOGNESI CDRA 3	16	3	14	3	1	1	2	1
JR. AUGUSTO BOLOGNESI CDRA 4	16	4	16	4	1	1	2	1
JR. AUGUSTO BOLOGNESI CDRA 5	16	5			1	1	2	
JR. AUGUSTO BOLOGNESI CDRA 6	15	6	15	6	1	1	2	1
JR. AUGUSTO BOLOGNESI CDRA 7			16	7	1	1	2	
JIRON TACNA	15		5		1	1	2	0
JR. TACNA CDRA 6	6	8			1	1	2	
JR. TACNA CDRA 7	9	8	5	8				
JIRON LEONCIO PRADO	97		27		5	5	10	4
JR. LEONCIO PRADO CDRA 6	16	9			1	1	2	
JR. LEONCIO PRADO CDRA 7			27	10	1	1	2	1
JR. LEONCIO PRADO CDRA 8	27	11			1	1	2	1
JR. LEONCIO PRADO CDRA 9	27	12			1	1	2	1
JR. LEONCIO PRADO CDRA 10	27	13			1	1	2	1
AVENIDA JUAN DE ALIAGA	12				1	1	2	0
AV. JUAN DE ALIAGA CDRA 2	2	14			1	1	2	
AV. JUAN DE ALIAGA CDRA 3	10	14						
JIRON CASTILLA	16		86		4	4	8	3
JR. CASTILLA CDRA 5			12	15	1	1	2	1
JR. CASTILLA CDRA 6			16	15				
JR. CASTILLA CDRA 7			16	16	1	1	2	1
JR. CASTILLA CDRA 8			16	16				
JR. CASTILLA CDRA 9			16	17	1	1	2	
JR. CASTILLA CDRA 10	16	18	3	18	1	1	2	1
JR. CASTILLA CDRA 11			7	18				
JIRON DE LA ROCA VERGALLO			31		1	1	2	1
JR. DE LA ROCA VERGALLO CDRA 2			13	19	1	1	2	1
JR. DE LA ROCA VERGALLO CDRA 3			18	19				
JIRON JUSTO VIGIL	40				1	1	2	1
JR. JUSTO VIGIL CDRA 2	40			20	1	1	2	1
JIRON TORRES MATOS			10		1	1	2	0
JR. TORRES MATOS CDRA 1			10	21	1	1	2	
JIRON JOSE COSSIO	8				1	1	2	0
JR. JOSE COSSIO CDRA 2	8			22	1	1	2	
JIRON FELIX DIBOS			8		1	1	2	0
JR. FELIX DIBOS CDRA 9			5	23	1	1	2	
			3	23				
	283		259		23	23	46	14

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR
ESTRUCTURA DE COSTOS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PERIODO 2015
(En Nuevos Soles)

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de dedicación	% de depreciación	Costo mensual	Costo total por temporada
COSTOS DIRECTOS							1.267.003,00
COSTO DE MANO DE OBRA							1.029.600,00
Personal contratado							
Cobradores (Locacion de Servicios)	46	Personas	1.500,00	100,00%		69.000,00	828.000,00
Ayudantes (Locacion de Servicios)	14	Personas	1.200,00	100,00%		16.800,00	201.600,00
COSTO MATERIALES							237.403,00
Herramientas							207.523,00
Tickets	2639	Millares	38,00	100,00%		8.356,83	100.282,00
Lapiceros (12 unidades al año por cobrador)	552	Unidad	0,50	100,00%		23,00	276,00
Pintura tráfico amarilla	192	Galones	50,00	100,00%		800,00	9.600,00
Pintura tráfico blanca	532	Galones	50,00	100,00%		2.216,67	26.600,00
Pintura tráfico azul	100	Galones	50,00	100,00%		416,67	5.000,00
Pintura tráfico negro	200	Galones	50,00	100,00%		833,33	10.000,00
Pintura tráfico concreto o plomo	200	Galones	50,00	100,00%		833,33	10.000,00
Disolvente de pintura	412	Galones	25,00	100,00%		858,33	10.300,00
Thinner estándar profesional 3.5Ls Max	300	Galones	24,00	100,00%		600,00	7.200,00
Brochas 2"	10	Unidad	18,00	100,00%		15,00	180,00
Rodillo 3"	15	Unidad	10,00	100,00%		12,50	150,00
Rodillo 7"	15	Unidad	12,00	100,00%		15,00	180,00
Silbato (2 unidades al año por cobrador)	92	Unidad	1,00	100,00%		7,67	92,00
Formularios de liquidación (4 talones al año por cobrador)	184	Talón x 100	25,00	100,00%		383,33	4.600,00
Letrero de información básica	37	Unidad	70,00	100,00%		215,83	2.590,00
Señales de tránsito de información básica	37	Unidad	500,00	100,00%		1.541,67	18.500,00
Fotocheck (1 unidad por persona al año)	60	Unidad	25,00	100,00%		125,00	1.500,00
Tablero acrílico de presión para tickets (2 unidades al año por cobrador)	92	Unidad	5,00	100,00%		38,33	460,00
Bolsa de tiza en polvo	1	Kilos	8,00	100,00%		0,67	8,00
Pavilo	5	Metros	1,00	100,00%		0,42	5,00
Uniformes							29.880,00
Polos de algodón (2 unidades por persona al año)	120	Unidad	13,00	100,00%		130,00	1.560,00
Gorros (2 unidades por persona al año)	120	Unidad	8,00	100,00%		80,00	960,00
Pantalón drill (2 unidades por persona al año)	120	Unidad	40,00	100,00%		400,00	4.800,00
Chalecos reflectivos (2 unidades por persona al año)	120	Unidad	50,00	100,00%		500,00	6.000,00
Zapatillas (2 unidades por persona al año)	120	Unidad	60,00	100,00%		600,00	7.200,00
Casacas reflectivas (2 unidades por persona al año)	120	Unidad	50,00	100,00%		550,00	6.600,00
Canguro (2 unidades por cobrador al año)	92	Unidad	10,00	100,00%		76,67	920,00
Reloj con funciones básicas para controlar tiempo (2 unidades por cobrador al año)	92	Unidad	20,00	100,00%		153,33	1.840,00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS							133.241,69
MANO DE OBRA INDIRECTA							127.950,00
Gerente de Administración Tributaria y Rentas	1	Personas	10.400,00	12,50%		1.300,00	15.600,00
Asistente Administrativo	1	Personas	2.000,00	12,50%		250,00	3.000,00
Secretaria	1	Personas	2.500,00	12,50%		312,50	3.750,00
Supervisor (Locador de servicios)	4	Personas	2.200,00	100,00%		8.800,00	105.600,00
MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA							2.822,00
Archivador de cartón/plast.	60	Unidad	7,00	100,00%		35,00	420,00
Toner	6	Unidad	250,00	100,00%		125,00	1.500,00
Clips mariposa/mediano	72	Unidad	5,00	100,00%		36,00	432,00
Corrector	12	Unidad	2,00	100,00%		2,00	24,00
Engrapador	4	Unidad	12,50	100,00%		4,17	50,00
Grapas	6	Unidad	2,00	100,00%		1,00	12,00
Papel Bond A4	18	Millar	20,00	100,00%		30,00	360,00
Bolígrafo tinta seca	48	Unidad	0,50	100,00%		2,00	24,00
DEPRECIACIÓN DE EQUIPOS Y MUEBLES							242,19
Impresora Multifuncional	1	Unidad	250,00	12,50%	25,00%	0,65	7,81
Equipo de computo	3	Unidad	2.500,00	12,50%	25,00%	19,53	234,38
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							2.227,50
Telefonía Móvil - Gerente de Administración Tri	1	Unidad	45,00	12,50%		5,63	67,50
Telefonía Móvil - Supervisores	4	Unidad	45,00	100,00%		180,00	2.160,00
COSTOS FIJOS							3.126,32
Agua Potable	1	Servicio	89.735,00	0,05%		44,87	538,41
Energía Eléctrica	1	Servicio	77.442,00	0,30%		232,33	2.787,91
TOTAL							1.403.571,01

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR
DETERMINACIÓN DE INGRESOS Y DETERMINACIÓN DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO
VEHICULAR PERIODO 2015

HORARIO: Lunes a Domingo de 08:00 a 22:00 horas

(A)	(B)	(C)	(D) = (A) x (B) x (C)
N° de espacios físicos disponibles	N° de horas al día que se presta el servicio	N° de fracciones por cada 30 min en una hora	Cantidad de espacios potenciales
542	14	2	15.176

	(D)	(E)	(G) = (D) x (E)
Días	Cantidad de espacios potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día	Cantidad de espacios usados efectivamente
Lunes	15.176,00	50,00%	7.588,00
Martes		50,00%	7.588,00
Miercoles		50,00%	7.588,00
Jueves		50,00%	7.588,00
Viernes		50,00%	7.588,00
Sabado		50,00%	7.588,00
Domingo		50,00%	7.588,00
		(F)	(H)
		Porcentaje de uso promedio en una semana	Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min
		50,00%	53.116

(H)	(I)	(J) = (H) x (I)	(K)
Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min	N° de semanas	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min	Costo total por prestación del servicio en el periodo
53.116	52	2.762.032	1.403.571,01

(L) = (K) / (J)	(M)	(J)	(N) = (M) x (J)
Costo por cada espacio en 30 min	Tasa a cobrar por cada 30 min	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min	Ingresos proyectados en el periodo
0,51	0,50	2.762.032	1.381.016,00

(N)	(K)	(Ñ) = (N) - (K)	(O) = (N) / (K)
Ingresos proyectados en el periodo	Costo Total por la prestación del servicio en el periodo	Ingresos - Costos	Porcentaje de cobertura
1.381.016,00	1.403.571,01	-22.555,01	98,39%